**ACTA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2013 – 2015,** EN LA CIUDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, PREVIAMENTE CONVOCADOS COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, BAJO LA CONVOCATORIA **SHA/SC/047/2013,** MISMA QUE SE ANEXA A LA PRESENTE ACTA, SIENDO **LAS CATORCE HORAS DEL DÍA MARTES DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE; REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, PARA CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO LOS CC. LIC. GABRIEL CASILLAS ZANATTA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JUAN MARTÍN PAREDES VÁZQUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, C. ESPERANZA NICANOR JIMÉNEZ, PRIMERA REGIDORA, C. SANDRA ELENA MENDOZA MONROY, SEGUNDA REGIDORA, LIC. EDGAR ANTONIO NACIF LETAYF, TERCER REGIDOR, C. PEDRO ABRAHAM MARTÍNEZ ROSALES, CUARTO REGIDOR, C. JUAN JOSÉ SÁNCHEZ REGALADO, QUINTO REGIDOR, LIC. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE, SEXTO REGIDOR, C. SONIA GONZÁLEZ TORRES, SÉPTIMA REGIDORA, C. JESÚS RUIZ RODRÍGUEZ, OCTAVO REGIDOR, C. HÉCTOR TORRES GARCÍA, NOVENO REGIDOR Y LIC. RAMÓN MARES MIRAMONTES, DÉCIMO REGIDOR, ASISTIDOS POR EL C. LUIS MANUEL HERRERA LUZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.--**

---

**PUNTO UNO.-** PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO **UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, **EL PRESIDENTE MUNICIPAL,** INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,** PARA QUE REALICE EL PASE DE LISTA CORRESPONDIENTE. EN USO DE LA PALABRA, **EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, DA CUENTA DE QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES TODOS LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO. DESAHOGADO. ----------

---

**PUNTO DOS.-** PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO **DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, **EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, MANIFESTÓ: TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL PUNTO ANTERIOR, SE DA FE DE LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL PARA PODER SESIONAR. DESAHOGADO. ----------

---

**PUNTO TRES.-** EN USO DE LA PALABRA **EL PRESIDENTE MUNICIPAL,** MANIFESTÓ: PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO **TRES**, INSTRUYO AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO** A EFECTO DE QUE DÉ LECTURA AL ORDEN DEL DÍA Y LO SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO. ----------

---

**1.- LISTA DE ASISTENCIA.**
**2.- DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.**
**3.- CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**
**4.- CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO. EXPONE C. LUIS MANUEL HERRERA LUZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**
**5.- CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE UNA SOLICITUD PARA EJERCER EL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, EXPONE: C. LUIS MANUEL HERRERA LUZ SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**
**6.- CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA REASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL DEL EJERCICIO 2013. EXPONE: C.P. JORGE FRANCISCO MAZA CERVANTES, TESORERO MUNICIPAL.**
**7.- ASUNTOS GENERALES.**
**8.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

HECHO LO ANTERIOR **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO.** DESAHOGADO. ----------

---

**PUNTO CUATRO.-** EN USO DE LA PALABRA, **EL PRESIDENTE MUNICIPAL,** MANIFESTÓ: PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO **CUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, INSTRUYO AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO** PARA QUE REALICE EL DESAHOGO DEL MISMO. EN USO DE LA PALABRA **EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,** MANIFESTÓ: SEÑORES EDILES SE LES HIZO LLEGAR EN TIEMPO Y FORMA EL PROYECTO DE LA **ACTA CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO,** PARA QUE REALIZARAN SUS OBSERVACIONES, LAS CUALES FUERON TOMADAS EN CONSIDERACIÓN AL MOMENTO DE PRESENTARLES EL TEXTO FINAL. ACTO SEGUIDO **EL PRESIDENTE MUNICIPAL** INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H.**

**AYUNTAMIENTO** PARA QUE RECABE LA VOTACIÓN DEL PLENO, HECHO LO ANTERIOR **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA FIRMA DE LA ACTA CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO,** DESAHOGADO. ----------

---

**PUNTO CINCO.-** EN USO DE LA PALABRA, **EL PRESIDENTE MUNICIPAL,** MANIFESTÓ: PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA, CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE UNA SOLICITUD PARA EJERCER EL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, TIENE EL USO DE LA PALABRA EL **C. LUIS MANUEL HERRERA LUZ SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.** ----------

---

EN USO DE LA PALABRA, **EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, MANIFESTÓ: ME PERMITO INFORMAR A USTEDES QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDE/0542/2013, SIGNADO POR EL **C. JAVIER MARTÍN DÍAZ PAREDES**, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO, HACE LLEGAR AL SUSCRITO **UNA** SOLICITUD CIUDADANA QUE PRETENDE EJERCER EL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, LA CUAL ME PERMITO ENLISTAR A CONTINUACIÓN:

1.- **LA C. VIANEY ROSARIO GALICIA PLATA**, QUIEN SOLICITA PERMISO PARA EJERCER LA VENTA DE DULCES EN LA ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL NO. 845 "RAFAEL RAMÍREZ CASTAÑEDA" UBICADA EN AV. SANTIAGO, FRACCIONAMIENTO RANCHO SANTA ELENA, SIN MENCIONAR DÍAS NI HORARIOS.----------

---

ACTO SEGUIDO, Y TODA VEZ QUE HA SIDO DEBIDAMENTE EXPUESTO Y COMENTADO EL PUNTO, **EL PRESIDENTE MUNICIPAL,** INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,** PARA QUE RECABE LA VOTACIÓN DEL PLENO; **HECHO LO ANTERIOR, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS NEGAR UNA SOLICITUD PARA EJERCER EL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA.** DESAHOGADO. -------

---

**PUNTO SEIS.-** EN USO DE LA PALABRA, **EL PRESIDENTE MUNICIPAL,** MANIFESTÓ: PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA, CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LA REASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL DEL EJERCICIO 2013. TIENE EL USO DE LA PALABRA EL **C.P. JORGE FRANCISCO MAZA CERVANTES, TESORERO MUNICIPAL.** ----------

---

EN USO DE LA PALABRA EL **C.P. JORGE FRANCISCO MAZA CERVANTES, TESORERO MUNICIPAL** MANIFESTÓ: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, SÍNDICO Y REGIDORES, LA IDEA DE PRESENTARME NUEVAMENTE ANTE USTEDES ES PARA VOLVER A SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LA RETRIBUCIÓN DE LO QUE ES EL RAMO 33, EN ESPECIFICO LO QUE ES EL FORTAMUNDF , EL CUAL YA HABÍA SIDO AUTORIZADO A PRINCIPIOS DE AÑO EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS QUE TUVIERON TAMBIÉN EN AUTORIZARME Y EN ESPECIFICO LO QUE SON LOS RECURSOS PROPIOS, LES COMENTO QUE AL PRECIERRE QUE HEMOS TENIDO HASTA EL DÍA DE HOY AFORTUNADAMENTE NOS HA IDO MUY BIEN Y PRÁCTICAMENTE SE HA PAGADO TODO DE UN 100% DE LOS RECURSOS PROPIOS QUE HEMOS INGRESADO, EL GASTO TAMBIÉN SE HA EJERCIDO PRÁCTICAMENTE TODO CON LOS RECURSOS PROPIOS, AL INICIO DEL AÑO QUEDO DISTRIBUIDO EL FORTAMUNDF EN DOS RUBROS QUE ERAN LOS PAGOS DE LOS SALARIOS DE TODA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EN LOS APROVECHAMIENTOS DE AGUA POTABLE YA QUE ERA LO QUE NOS REPRESENTABA UN GASTO MAS ONEROSO, AL PRECIERRE HEMOS TENIDO PRÁCTICAMENTE UN AHORRO DE **DIEZ MILLONES DE PESOS** EN EL RUBRO QUE YA HAN SIDO EROGADOS CON RECURSOS PROPIOS, Y PARA QUE PODAMOS HACER UN BUEN CIERRE LO QUE PRETENDEMOS HACER ES DISTRIBUIRLO DE LA SIGUIENTE MANERA:

| CONCEPTO DE APLICACIÓN | APROBADO EN DECIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO | REASIGNACIÓN DE RECURSOS FORTAMUNDF 2013 | INTERESES GENERADOS | IMPORTE TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA | **43,448,851.67** | **34,500,000.00** | | **34,500,000.00** |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| PAGO DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS POR CONCEPTO DE AGUA EN BLOQUE | **24,000,000.00** | **24,600,000.00** | | **24,600,000.00** |
| PAGO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A CFE | | **5,486,927.00** | | **5,486,927.00** |
| PAGO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS | | **2,000,000.00** | | **2,000,000.00** |
| PAGO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA. | | **861,924.67** | **157,381.00** | **1,019,305.67** |
| **TOTAL DE RECURSOS FORTAMUNDF 2013** | **67,448,851.67** | **67,448,851.67** | **157,381.00** | **67,606,232.67** |

EN USO DE LA PALABRA LA **C. SONIA GONZÁLEZ TORRES, SÉPTIMA REGIDORA** COMENTO: EN EL CONCEPTO QUE MANEJA USTED SEÑOR TESORERO EN CUESTIÓN DE SUELDOS Y SALARIOS, TENEMOS EL REMANENTE DE NUEVE MILLONES DE PESOS ¿TENDREMOS ALGÚN PROBLEMA NOSOTROS EN CUESTIÓN DE CUBRIR EL RUBRO DE SUELDOS, SALARIOS Y AGUINALDOS?, **EN USO DE LA PALABRA EL TESORERO MUNICIPAL COMENTO;** CLARO QUE NO SEÑORA REGIDORA Y GRACIAS AL APOYO DE USTEDES CUANDO AUTORIZARON EL AHORRO, EN EL CUAL AHORRAMOS MAS DE LO QUE PRETENDÍAMOS NOS ESTA AYUDANDO DEMASIADO Y POR LO CUAL NO TENDREMOS NINGÚN PROBLEMA PARA REALIZAR EL PAGO DE AGUINALDOS**, EN USO DE LA PALABRA LA SÉPTIMA REGIDORA COMENTO;** POR CIERTO NO SE NOS HA INFORMADO ACERCA DEL MONTO E INTERÉS GENERADO. EN OTRA CUESTIÓN SEÑOR TESORERO, EN EL CUADRO DONDE SE EXPLICAN LAS ASIGNACIONES CORRESPONDIENTES HAY UNA COLUMNA QUE INDICA LOS INTERESES GENERADOS POR EL RECURSO TOTAL, SIN EMBARGO LO PRESENTAN EN EL RUBRO DE COMBUSTIBLES, DANDO A ENTENDER QUE ESTE RUBRO FUE EL QUE GENERO LA TOTALIDAD DE RENDIMIENTO, PROVOCANDO CONFUSIÓN EN LA INTERPRETACIÓN. LO CORRECTO ES QUE CADA PARTIDA TENGA SU ASIGNACIÓN PROPIA DESDE EL ORIGEN, O SE HAGA UNA DISTRIBUCIÓN PROPORCIONAL, EN OTRA CUESTIÓN ES QUE SI ESTAMOS HABLANDO QUE EN LOS OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS SON LOS INTERESES GANADOS, ESTOS NO CORRESPONDEN, TENDRÍA QUE HABERLOS PRORRATEADO, TAMBIÉN SEÑOR TESORERO NOS DIO LOS RUBROS QUE PODEMOS ASIGNAR, YO LE PEDIRÍA QUE POSTERIORMENTE QUE SI VAMOS A ASIGNAR UNA CANTIDAD MAYOR A LO QUE SE REFIERE A COMBUSTIBLE O DE MAS, LO MANEJARA DESDE UN PRINCIPIO PARA QUE NO HAYA NECESIDAD DE ESTARLO ACOMODANDO, **EN USO DE LA PALABRA EL LIC. GABRIEL CASILLAS ZANATTA, PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFESTÓ;** SEÑORA REGIDORA LE COMENTO EL TEMA DE LA ASIGNACIÓN DEL COMBUSTIBLE, AL INICIO DE LA ADMINISTRACIÓN CONTÁBAMOS CON TAN SOLO 14 PATRULLAS EN SEGURIDAD PÚBLICA FUNCIONANDO EN CONDICIONES DE HACER SU LABOR Y HOY DERIVADO A LA ADQUISICIÓN DE NUEVOS VEHÍCULOS Y DE LA REHABILITACIÓN DE OTROS TANTOS, EL DÍA DE HOY CONTAMOS CON MAS DE 40 VEHÍCULOS EN CIRCULACIÓN LO CUAL AUMENTA SUBSTANCIALMENTE EL CASO DEL COMBUSTIBLE Y SI LA NORMATIVIDAD DE LOS RECURSOS DEL FORTAMUNDF NOS LO PERMITEN, COMPLETAREMOS EL GASTO DEL COMBUSTIBLE QUE HA SIDO CONSIDERABLE POR LOS VEHÍCULOS NUEVOS QUE ESTÁN FUNCIONANDO. **EN USO NUEVAMENTE DE LA PALABRA LA SÉPTIMA REGIDORA MANIFESTÓ;** SEÑOR TESORERO POR ULTIMO, ENTIENDO QUE POR EL PORCENTAJE DEL INTERÉS GENERADO QUE POR CIERTO PARA MI ES BAJO NO ES NI EL 1% ES EL .004% LO QUE

SIGNIFICA QUE YA SE UTILIZO EL RECURSO, LA PROPUESTA OBVIAMENTE YA ESTABA AUTORIZADA POR DOS RUBROS Y QUIERE QUE SALGAN ESTOS 3 ADICIONALES, UNA PREGUNTA SEÑOR TESORERO; ESTA AUTORIZACIÓN NO ES A POSTERIOR? DE QUE YA SE HAYA ASIGNADO Y ESTO SOLO SEA PARA JUSTIFICARLO?, **EN USO DE LA PALABRA EL TESORERO MUNICIPAL MANIFESTÓ:** NO ES ASI SEÑORA REGIDORA RECORDÁNDOLES QUE AUN FALTAN 3 MESES QUE ME ADMINISTREN Y EN EL SISTEMA SIAVAMEN QUE ES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA EN DONDE SI USTEDES TIENEN A BIEN AUTORIZARME ESTA RETRIBUCIÓN EN ESTE MOMENTO, YO TENGO QUE SUBIR EL ACTA DE CABILDO CON LA FECHA QUE FUERON ASIGNADOS Y AUTORIZADOS ESTOS RECURSOS, SI YO LOS EJERZO ANTES TENDRÍA QUE INFORMAR LOS MOVIMIENTOS A HACIENDA POR QUE YA NO APARECERÍAN EN LA CUENTA BANCARIA LA CUAL TAMBIÉN LA SUBO Y SI YO NO EMPATO EL ACTA DE CABILDO CON LAS FECHAS DE EROGACIÓN SERIA MUY CONTRADICTORIO. ----------

---

ACTO SEGUIDO, Y TODA VEZ QUE HA SIDO DEBIDAMENTE EXPUESTO Y COMENTADO EL PUNTO, **EL PRESIDENTE MUNICIPAL,** INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,** PARA QUE RECABE LA VOTACIÓN DEL PLENO; **HECHO LO ANTERIOR, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA REASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL DEL EJERCICIO 2013.** DESAHOGADO. ----------

---

**PUNTO SIETE ASUNTOS GENERALES**.- EN USO DE LA PALABRA, **EL PRESIDENTE MUNICIPAL,** MANIFESTÓ: PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO **SIETE,** DE ASUNTOS GENERALES, ME PERMITO INFORMAR AL PLENO QUE RECIBÍ UN ASUNTO GENERAL PARA DESAHOGAR EN LA PRESENTE SESIÓN, SEÑORES EDILES ESTA A SU CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN DE LAS **DIFERENTES TARIFAS PARA EL PAGO DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO, MANEJO Y CONDUCCIÓN DE AGUAS RESIDUALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, PARA LA EXPOSICIÓN DEL PRESENTE PUNTO TIENE EL USO DE LA PALABRA EL C.P. JORGE MAZA CERVANTES, TESORERO MUNICIPAL.** ----------

---

**EN USO DE LA PALABRA EL C.P. JORGE MAZA CERVANTES TESORERO MUNICIPAL MANIFESTÓ: NUEVAMENTE CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, SÍNDICO Y REGIDORES,** EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN III INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 17 Y 18 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO, EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, RECEPCIÓN DE AGUAS RESIDUALES, PARÁ SU TRATAMIENTO, MANEJO Y CONDUCCIÓN.

EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO AUTORIDAD FISCAL, CON LA RESPONSABILIDAD DE ORGANIZAR, ADMINISTRAR, CONSERVAR, OPERAR Y PRESTAR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, TRATAMIENTO, MANEJO, CONDUCCIÓN DE AGUAS RESIDUALES, ASÍ COMO ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL NECESARIOS PARA GARANTIZAR AL USUARIO, CONDICIONES ADECUADAS DE EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA.

EL AGUA ES UN RECURSO NATURAL INDISPENSABLE CUYA OBTENCIÓN Y SUMINISTRO A LOS USUARIOS REQUIERE DE UN ADECUADO MANEJO OPERATIVO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, MANEJO QUE DEBE SER EFICIENTE, ATENDIENDO AL COSTO REAL DE SU PRESTACIÓN Y ADEMÁS REUNIENDO LOS REQUISITOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD, CON ATENCIÓN A LAS CARACTERÍSTICAS DE ESTA CONTRIBUCIÓN, EN CUANTO A QUE LOS DERECHOS SON LA CONTRAPRESTACIÓN DE UN SERVICIO, QUE OTORGA EL H. AYUNTAMIENTO Y QUE DEBE ATENDER A SU COSTO, LOGRANDO ASÍ LA AUTOSUFICIENCIA FINANCIERA REQUERIDA PARA SATISFACER PLENAMENTE LA DEMANDA DE LOS USUARIOS DE ESTE MUNICIPIO.

ACTUALMENTE CUAUTITLÁN, MÉXICO, CUENTA CON **39,421** TOMAS DE AGUA, QUE DAN SERVICIO A CASI **157,069** HABITANTES, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EL MUNICIPIO CRECE A UN **1.4 %,** ESTA DEMANDA SE CUBRE CON LOS POZOS PROPIOS, A CARGO DEL H. AYUNTAMIENTO, ESTO REPRESENTA UN GASTO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO PARA BRINDAR EL SERVICIO, ADEMÁS DE LA COMPRA DE AGUA EN

BLOQUE, QUE SUMINISTRA LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, DICHO SUMINISTRO REPRESENTA UN GASTO CONSIDERABLE.

HISTÓRICAMENTE, EL COSTO DE AGUA EN BLOQUE QUE SUMINISTRA LA COMISIÓN DE AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO (CAEM), HA ESTADO POR ARRIBA DE LA TARIFA QUE EL H. AYUNTAMIENTO, COBRA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE PROPORCIONA A LA POBLACIÓN, LOS SUBSIDIOS EN LAS CUOTAS Y TARIFAS QUE SE OTORGAN A LOS SERVICIOS NO CUBIERTOS COMO SON ESCUELAS, EDIFICIOS PÚBLICOS, IGLESIAS, ADICIONALMENTE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS POR EL DESCUENTO DE HASTA UN 38% PREVISTO EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS DESCUENTOS EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEGISLACIÓN REFERIDA, REPRESENTA UNA DISMINUCIÓN EN LOS INGRESOS.

DÁNDOSE A QUE NO SE REALIZA EL PAGO DEL COSTO DEL SERVICIO, EN TANTO QUE CON ELLO NO SE ALCANZA A CUBRIR NI SIQUIERA EL COSTO POR M3 DEL AGUA EN BLOQUE QUE COBRA LA COMISIÓN DE AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO. AUNADO CON LOS DESCUENTOS QUE SE REALIZAN POR LOS PAGOS ANUALES ANTICIPADOS, YA QUE NOS REPRESENTA COSTOS FUERTES PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ADEMÁS SE CONSIDERA QUE EL PORCENTAJE DEL 3.5% SOBRE LA APORTACIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES POR CONCEPTO DE CADA FACTURACIÓN QUE HAGAN LOS SUJETOS OBLIGADOS Y PUESTO QUE EN EL ARTÍCULO 216-I, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECE QUE LOS OBLIGADOS AL PAGO SON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES Y/O LOS MUNICIPIOS QUE PRESTEN SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, RECEPCIÓN DE AGUAS RESIDUALES, PARÁ SU TRATAMIENTO MANEJO Y CONDUCCIÓN.
SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, ÉL H. AYUNTAMIENTO, REQUIERE REALIZAR EROGACIONES PARA OTORGAR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO, TRATAMIENTO, MANEJO Y CONDUCCIÓN DE AGUAS RESIDUALES QUE REQUIERE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO Y SON:

a. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS NECESARIAS PARA AMPLIAR LA COBERTURA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA.
b. MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA.
c. COMPRA DE MATERIALES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS, ASÍ COMO DEL SISTEMA DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN.
d. COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, POR EL PAGO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
e. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.
f. CAEM - COMISIÓN DE AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO.
g. COMISIÓN NACIONAL DE AGUA.
h. ISSEMYM - INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
i. NÓMINA DE TRABAJADORES.

ESTOS SON ALGUNOS DE LOS CONCEPTOS QUE TENDRÁ QUE EROGAR EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, PARA PRESTAR EL SERVICIO A SU CARGO.

POR ESTAS CIRCUNSTANCIAS ADVERSAS, SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA H. LEGISLATURA, SE RATIFIQUE LO APROBADO POR EL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MÉXICO, SOBRE LAS TARIFAS DIFERENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, ASÍ MISMO, SE TOME EN CUENTA LA NECESIDAD DE MANTENER UN ESQUEMA DE RECUPERACIÓN DE LOS COSTOS QUE ACTUALMENTE TIENE H. AYUNTAMIENTO, POR CONCEPTO DE PAGO DEL AGUA EN BLOQUE, DERECHOS DE EXTRACCIÓN, ENERGÍA ELÉCTRICA, CLORACIÓN, PERSONAL, MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE REDES, PARTIDAS QUE ORIGINAN GRANDES GASTOS Y DEMANDAS SUSTANCIALES DE INGRESOS PARA PRESTAR EL SERVICIO CON CALIDAD Y EFICIENCIA, A LA POBLACIÓN.

POR LO ANTES EXPUESTO Y APLICANDO EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS TARIFAS DIFERENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014 Y CONSIDERANDO LAS NECESIDADES PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS QUE REQUIERE EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE

DETERMINA QUE EN USUARIOS DOMÉSTICOS Y NO DOMÉSTICOS EL INCREMENTO SERÁ ÚNICAMENTE EL QUE SUFRA EL SALARIO MÍNIMO PARA EL AÑO 2014.

SABEDORES QUE ESTE INCREMENTO NO CUBRIRÁ LAS NECESIDADES FINANCIERAS, EL H. AYUNTAMIENTO SEGUIRÁ REALIZANDO ACCIONES PARA LA RECUPERACIÓN DEL REZAGO, A TRAVÉS DEL ACERCAMIENTO CON LA CIUDADANÍA, POR MEDIO DE CAMPAÑAS DE CULTURA DE PAGO Y CUIDADO DEL AGUA, ESTOS RECURSOS SERÁ EL COMPLEMENTO PARA SEGUIR CUBRIENDO LOS SERVICIOS A TODA LA POBLACIÓN.

POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 139 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 365 PUBLICADO EL CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO SOLICITAMOS SE APRUEBEN LAS TARIFAS QUE HABRÁN DE COBRARSE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2014, POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE. MOTIVO POR CUAL SE SOLICITA A LA HONORABLE LEGISLATURA SU APROBACIÓN.

## METODOLOGÍA ELABORADA EN EL AÑO 2013
## PARA LA APROBACIÓN DE LAS TARIFAS DIFERENTES DEL AÑO 2014

## DOMÉSTICO Y NO DOMÉSTICO

ESTIMACIÓN DE POBLACIÓN ATENDIDA A FUTURO CRECIMIENTO DEL 1.4 % ANUAL

| | |
|---|---|
| **P.F.** = POBLACIÓN FUTURA | **159,286 AÑO 2014** |
| **P.A.** = POBLACIÓN ACTUAL | **157,069 AÑO 2013** |
| **TR** = TASA MEDIA ANUAL DE CRECIMIENTO INEGI | **1.4 %** |
| **N** = NÚMERO DE AÑOS DE PROYECCIÓN | **1 AÑO** |
| **N.T.** = | **N.H./P.H.T.** |
| **N.T.** = NÚMERO DE TOMAS | **39,421** |
| **N.H.** = NÚMERO DE HABITANTES | **157,069** |
| **P.H.T.** =PROMEDIO HABITANTES POR TOMA, PARA LA ZONA EN CONSIDERACIÓN. | **4 HABITANTES PROMEDIO POR TOMA** |
| **VEXTN** = VOLUMEN ANUAL EXTRAÍDO DE LAS FUENTES O ADQUIRIDO COMO AGUA EN BLOQUE. | **10,467,678 M3** |
| **E.F.** = 57.94% RELACIÓN ENTRE EL VOLUMEN ENTREGADO A LOS USUARIOS RESPECTO DEL VOLUMEN EXTRAÍDO. MIENTRAS MÁS FUGAS FÍSICAS, DERRAMES O USUARIOS CLANDESTINOS HAYA EN EL SISTEMA, MÁS BAJA SERÁ LA EFICIENCIA. | **10,049,640 M3** |
| **E.C.** = 60% RELACIÓN ENTRE EL DINERO QUE REALMENTE SE COBRA RESPECTO DEL DINERO QUE SE FACTURA. TAMBIÉN PUEDE DENOMINARSE "EFICIENCIA DE LA COBRANZA". A VECES SE MANEJA CON SU EQUIVALENTE EN VOLÚMENES DE AGUA, COMO LA PROPORCIÓN ENTRE VOLUMEN COBRADO RESPECTO DE VOLUMEN FACTURADO. | **6,029,784 COBRADOS EN EL AÑO** |

SE ESTIMAN 125 LTS. POR PERSONA

CONSIDERANDO 4 HABITANTES POR TOMA DE AGUA, LO CUAL DA COMO RESULTADO UN CONSUMO DE 30 M3 BIMESTRALES

DOMÉSTICO: 30 M3 X 30,190 TOMAS = **905,700 M3** POR BIMESTRE.
USUARIOS NO DOMÉSTICOS: 90.88 M3 X 9,231 TOMAS = **838,913 M3** POR BIMESTRE.

DOMÉSTICO X 6 BIM. = 5, 434,200 M3
NO DOMÉSTICO X 6 BIM. = 5, 033,478 M3
**TOTAL: = 10, 467,678 M3**

V.V.U.N.: VOLUMEN VENDIDO A CONTRIBUYENTES CON MEDIDOR (ANUAL)
V.V.N.M.: VOLUMEN EQUIVALENTE VENDIDO A CONTRIBUYENTES NO MEDIDOS (ANUAL)
V.T.V.: VOLUMEN TOTAL VENDIBLE (ANUAL)

| | | |
|---|---|---|
| V.V.U.M. | 3,617,870 M3 | USUARIOS CON MEDIDOR |
| V.V.N.M. | 2,411,914 M3 | USUARIOS SIN MEDIDOR |
| V.T.V... | 6,029,784 M3 | TOTAL DE M3 PAGADOS |

DIFERENCIA EN M3 ABASTECIMIENTO DE **10, 467,678 M3**
PAGADO 6, 029,784 M3
M3 EN REZAGO 4, 437,894 M3

**DETERMINACIÓN DE LA TARIFA MEDIA DE EQUILIBRIO EN CONSUMO MEDIDO**

T.M.E.= TARIFA MEDIA DE EQUILIBRIO EN EL AÑO.
E.T.N.= EGRESOS TOTALES EN EL AÑO $ 79, 111,696.00
V.T.V.= VOLUMEN TOTAL VENDIBLE.

T.M.E. = E.T.N. / V.T.V.

| E.T.N. | V.T.V. | T.M.E |
|---|---|---|
| $ 79,111,696 | 10,467,678 M3 | $ 7.00 POR M3 |

| USUARIOS QUE ESTÁN PAGANDO (TARIFA MEDIA DE EQUILIBRIO) | | |
|---|---|---|
| E.T.N. | V.T.V. | T.M.E |
| $ 79,111,696 | 6,029,784 M3 | $ 13.12 POR M3 |

| CONCEPTO | TOTAL |
|---|---|
| SERVICIOS PERSONALES | $ 15,450,000.00 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | $ 12,978,000.00 |
| ENERGÍA ELÉCTRICA | $ 9,840,210.00 |
| PAGO DE DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE | $ 24,000,000.00 |
| MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA | $ 8,333,730.00 |
| NUEVAS REDES DE AGUA POTABLE | $ 1,789,311.00 |
| NUEVAS REDES DE DRENAJE | $ 2,526,665.00 |
| OTROS (DEUDA) | $ 4,193,780.00 |
| **TOTAL** | **$ 79,111,696.00** |

| E.T.N. | V.T.V. | T.M.E |
|---|---|---|
| $ 79,111,696 | 2,411,914 | $ 32.00 POR M3 |

**DETERMINACIÓN DE LA TARIFA MEDIA DE EQUILIBRIO EN CUOTA FIJA**

E.T.N = EGRESOS TOTALES EN EL AÑO
T.M.E.N = E.T.N / TOTAL CONEXIONES

CUOTA FIJA ANUAL MEDIA **$ 1,767.00** EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013**

PARA EL AÑO 2014 SE PROPONEN LAS SIGUIENTES TARIFAS DIFERENTES PARA EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN MÉXICO, LAS CUALES SERÁN PÚBLICADAS EN SALARIOS MÍNIMOS, POR LO QUE LOS USUARIOS DOMÉSTICOS Y NO DOMÉSTICOS EN CUANTO A LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE NO SE CONSIDERA NINGÚN INCREMENTO ADICIONAL, ÚNICAMENTE EL INCREMENTO QUE SUFRA EL SALARIO MÍNIMO PARA EL AÑO 2014, POR LO QUE HACE A LAS TARIFAS DE DERECHOS DE DRENAJE, ALCANTARILLADO, ASÍ COMO LOS DERECHOS POR LA RECEPCIÓN DE AGUAS RESIDUALES, PARA SU TRATAMIENTO O MANEJO Y CONDUCCIÓN SE AJUSTARÁN A LA PROPUESTA DE FORMA DE COBRO DE DICHOS CONCEPTOS ACORDADAS EN LAS REUNIONES DE TRABAJO DE LA

COMISIÓN TEMÁTICA REALIZADAS BAJO LA COORDINACIÓN DEL INSTITUTO HACENDARIO.

**PROYECTO DE DECRETO**

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO TARIFAS PARA PAGO DE DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO, MANEJO Y CONDUCCIÓN DE AGUAS RESIDUALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

**ARTÍCULO 130.-** POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, SE PAGARÁN BIMESTRALMENTE DERECHOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

**I.- USO DOMÉSTICO** **A). CON MEDIDOR**

| CONSUMO BIMESTRAL M3 | CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR | POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR |
|---|---|---|
| 0 – 15 | 2.5131 | 0.0000 |
| 15.01 – 30 | 3.0283 | 0.0850 |
| 30.01 – 45 | 4.3033 | 0.1085 |
| 45.01 – 60 | 5.9405 | 0.2015 |
| 60.01 – 75 | 9.7103 | 0.1590 |
| 75.01 – 100 | 12.0993 | 0.1592 |
| 100.01 – 125 | 19.8000 | 0.1959 |
| 125.01 – 150 | 32.8838 | 0.2608 |
| 150.01 – 300 | 44.8521 | 0.2969 |
| 300.01 – 500 | 99.9708 | 0.3320 |
| 500.01 - 700 | 166.3847 | 0.3320 |
| 700.01 – 1200 | 217.6639 | 0.3326 |
| 1200.01 EN ADELANTE | 434.9847 | 0.3621 |

EN CASO DE QUE EL MEDIDOR SE ENCUENTRE DESCOMPUESTO, EL USUARIO PAGARÁ LOS DERECHOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DE CONFORMIDAD AL PROMEDIO DE CONSUMO DE LOS DOCE ÚLTIMOS MESES O SEIS BIMESTRES INMEDIATOS ANTERIORES SEGÚN SEA EL CASO, EN QUE ESTUVO FUNCIONANDO EL APARATO MEDIDOR.

SE CONSIDERARÁ COMO CONSUMO DE TIPO MIXTO, AQUELLOS CASOS EN DONDE EN UN MISMO INMUEBLE CON UNA SOLA TOMA DE AGUA CON Y SIN SERVICIO MEDIDO, A LA VEZ SE ABASTEZCAN O SUMINISTREN DEPARTAMENTOS, DESPACHOS, OFICINAS Y LOCALES COMERCIALES.

EL PAGO DEL CONSUMO POR SERVICIO MEDIDO, SE HARÁ POR CADA UNO DE LOS USUARIOS CONFORME AL USO DEL SERVICIO Y LA TARIFA APLICABLE, PROMEDIANDO EL CONSUMO TOTAL ENTRE EL NÚMERO DE USUARIOS.

PARA CONSUMO DE AGUA EN EDIFICIOS DE DEPARTAMENTOS Y VECINDADES QUE TENGAN PARA SU SERVICIO UNA SOLA TOMA DE AGUA Y MEDIDOR, LA LECTURA DEL CONSUMO BIMESTRAL SE PROMEDIARÁ ENTRE EL NÚMERO DE DEPARTAMENTOS O VIVIENDAS REGISTRADAS PARA CUANTIFICAR EL CONSUMO DE CADA UNA, APLICANDO EL PRECIO POR METRO CÚBICO DE ACUERDO A LA TARIFA VIGENTE.

EL CONSUMO PROMEDIADO SE APLICARÁ A LOS ESTABLECIMIENTOS QUE ENCUENTREN HABITADOS O HACIENDO USO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, PREVIA VERIFICACIÓN DE LA AUTORIDAD.

PARA USUARIOS CON SERVICIO MEDIDO, EN EL CASO DE QUE LAS INSTALACIONES HIDRÁULICAS INTERNAS DEL PREDIO DE QUE SE TRATE PRESENTE FUGA, VERIFICADA POR LA AUTORIDAD, SE COBRARÁ POR ÚNICA VEZ EN EL BIMESTRE SEGÚN CORRESPONDA, HASTA UN MÁXIMO DE TRES PERIODOS CON FUGA, EL CONSUMO PROMEDIO DE LOS ÚLTIMOS DOCE MESES O SEIS BIMESTRES DE CONSUMO NORMAL, Y LA DIFERENCIA DE LOS METROS CÚBICOS REGISTRADOS POR LA FUGA, SE COBRARA CONFORME AL COSTO DEL METRO CUBICO ADICIONAL SOBRE EL RANGO DE LA TARIFA DEL CONSUMO PROMEDIO APLICADO.

CUANDO SE TRATE DE MEDIDORES QUE CUENTEN CON MENOS DE 60 DÍAS NATURALES DE INSTALADOS, SE DEBERÁ ESPERAR A QUE SE CUMPLA EL TERMINO PARA ASÍ PODER APLICAR EL CONSUMO PROMEDIO REAL DEL USUARIO, AL BIMESTRE EN QUE HAYA OCURRIDO LA ANOMALÍA.
LA CUOTA MÍNIMA A PAGAR EN EL BIMESTRE NO SERÁ MENOR A LA QUE CORRESPONDA A UN CONSUMO DE 15 M3, RESPECTIVAMENTE, INCLUYENDO LA APLICACIÓN DE LOS ESTÍMULOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE.

**B).** SI **NO** EXISTE APARATO MEDIDOR O SE ENCUENTRA EN DESUSO, SE PAGARÁN LOS DERECHOS DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS SIGUIENTES AL BIMESTRE QUE CORRESPONDA DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

| DIAMETRO DE LA TOMA DE 13 MM | NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS |
|---|---|
| HABITACIONAL POPULAR | 4.7236 |

PARA CONSUMO DE AGUA EN EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS, VECINDADES Y EN CUALQUIER TIPO DE CONJUNTO URBANO QUE TENGA PARA SU SERVICIO UNA SOLA TOMA DE AGUA SIN MEDIDOR O QUE TENIÉNDOLO ÉSTE SE ENCUENTRE EN DESUSO Y QUE CUENTEN CON INSTALACIONES HIDRÁULICAS PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA CADA CASA HABITACIÓN, DEPARTAMENTO O VIVIENDAS EXISTENTES, SE PAGARÁ POR CADA UNA DE ELLAS LA TARIFA BIMESTRAL CORRESPONDIENTE, SIN QUE EN NINGÚN CASO EL IMPORTE A PAGAR SEA INFERIOR A LA CUOTA MÍNIMA QUE CORRESPONDA.

EN LOS EDIFICIOS CON CONSUMO MIXTO, CON UNA SOLA TOMA DE AGUA SIN MEDIDOR, EL PAGO DEL CONSUMO SERÁ POR CUOTA FIJA DE CONFORMIDAD AL USO DEL SERVICIO Y LA TARIFA APLICABLE.

**II.- PARA USO NO DOMÉSTICO.**

**A).- CON MEDIDOR**

| CONSUMO BIMESTRAL M3 | CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR | POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR |
|---|---|---|
| 0 – 15 | 6.1263 | 0.0000 |
| 15.01 – 30 | 6.8070 | 0.0452 |
| 30.01 – 45 | 9.3093 | 0.3100 |
| 45.01 – 60 | 13.8131 | 0.3064 |
| 60.01 – 75 | 22.3815 | 0.3438 |
| 75.01 – 100 | 27.8869 | 0.3737 |
| 100.01 – 125 | 46.1854 | 0.4610 |
| 125.01 – 150 | 76.4393 | 0.6108 |
| 150.01 – 300 | 104.9014 | 0.6986 |
| 300.01 – 500 | 259.1928 | 0.8627 |
| 500.01 - 700 | 431.4257 | 0.8637 |
| 700.01 – 1200 | 584.6071 | 0.8348 |
| 1200.01 – 1800 | 1269.0975 | 1.0574 |
| 1800.01 EN ADELANTE | 1903.2333 | 1.0800 |

EN CASO DE QUE EL MEDIDOR SE ENCUENTRE DESCOMPUESTO, EL USUARIO PAGARÁ LOS DERECHOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DE CONFORMIDAD AL PROMEDIO DE CONSUMOS DE LOS TRES ÚLTIMOS BIMESTRES INMEDIATOS ANTERIORES, SEGÚN SEA EL CASO EN QUE ESTUVO FUNCIONANDO EL APARATO.

LA CUOTA MÍNIMA A PAGAR EN EL BIMESTRE NO SERÁ MENOR A LA QUE CORRESPONDA A UN CONSUMO DE 15 M3, RESPECTIVAMENTE, INCLUYENDO LA

| DESCARGA POR M3 | CUOTA MÍNIMA RANGO INFERIOR | POR M3 ADICCIONAL AL RANGO INFERIOR |
|---|---|---|

APLICACIÓN DE LOS ESTÍMULOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.

**B).** SI NO EXISTE APARATO MEDIDOR, SE PAGARÁ BIMESTRALMENTE LOS PRECIOS PÚBLICADOS CONFORME A LA SIGUIENTE TARIFA:

| | | |
|---|---|---|
| 0 -15 | 0.2500 | 0.0000 |
| 15.01 - 30.00 | 0.4195 | 0.0079 |
| 30.01 - 45.00 | 0.5789 | 0.0079 |
| 45.01 - 60 | 0.8713 | 0.0094 |
| 60.01 - 75 | 1.1871 | 0.0158 |
| 75.01 - 100 | 1.5835 | 0.0186 |
| 100.01 - 125 | 2.4369 | 0.0241 |
| 125.01 - 150 | 3.8931 | 0.0291 |
| 150.01 - 300 | 8.8599 | 0.0318 |
| 300.01 - 500 | 16.6369 | 0.0338 |
| 500.01 - 700 | 23.2784 | 0.0355 |
| 700.01 - 1200 | 38.3963 | 0.0361 |
| MAS DE 1200 | 43.4983 | 0.0361 |

LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS PREDIOS, GIROS O ESTABLECIMIENTOS QUE SE SURTAN DE AGUA POR MEDIO DE LAS DERIVACIONES QUE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO O EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO, DEBERÁN PAGAR EL 50% DE LA CUOTA O BIMESTRAL CORRESPONDIENTE AL DIÁMETRO DE LA DERIVACIÓN, SI LA TOMA NO TIENE MEDIDOR

EN LOS CASOS EN QUE EL PAGO DE LOS DERECHOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO SE REALICE EN BASE A CONSUMOS CUANTIFICADOS A TRAVÉS DE

APARATO MEDIDOR, MISMO QUE SERÁ INSTALADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE A COSTA DEL USUARIO, ÉSTE ESTÁ OBLIGADO A REPORTAR MEDIANTE LOS FORMATOS OFICIALES, AL PRESTADOR DE SERVICIOS QUE CORRESPONDA, LOS CONSUMOS BIMESTRALES DE AGUA Y EFECTUAR SU PAGO DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS SIGUIENTE AL BIMESTRE QUE SE ESTÉ REPORTANDO.

**ARTÍCULO 130-BIS.-** POR EL SERVICIO DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO LOS USUARIOS CONECTADOS A LA RED MUNICIPAL DE AGUA PAGARÁN BIMESTRALMENTE, O DE MANERA ANTICIPADA, SEGÚN LA OPCIÓN QUE ELIJAN, SIEMPRE Y CUANDO EL MUNICIPIO POR SÍ O POR CONDUCTO DE LOS ORGANISMOS OPERADORES DE AGUA DE QUE SE TRATE, CUENTEN CON LOS DISPOSITIVOS Y MODALIDAD QUE PARA TAL FIN ESTABLEZCAN O CON CARGO A TARJETA DE CRÉDITO OTORGADA POR INSTITUCIONES BANCARIAS, CONFORME A LOS SIGUIENTE:

I. **PARA USO DOMÉSTICO: A).- CON MEDIDOR;**

EN CASO DE QUE EL MEDIDOR SE ENCUENTRE DESCOMPUESTO, EL USUARIO PAGARA LAS DESCARGAS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE CONFORMIDAD AL PROMEDIO DEL CONSUMO DEL ÚLTIMO AÑO INMEDIATO ANTERIOR SEGÚN SEA EL CASO, EN QUE ESTUVO FUNCIONANDO EL APARATO.

B). SI **NO** EXISTE APARTO MEDIDOR SE PAGARÁN LOS DERECHOS DENTRO DE LOS PRIMERO DIEZ DÍAS SIGUIENTES AL
BIMESTRE QUE CORRESPONDA PAGANDO EL **10%** DEL MONTO DETERMINADO POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE.

II. **PARA USO NO DOMÉSTICO:**

A). **CON MEDIDOR:**

| DESCARGA BIMESTRAL POR M3 | CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR | POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR |
|---|---|---|
| 0 -15 | 0.6093 | 0.0000 |
| 15.01 - 30.00 | 0.7399 | 0.0180 |
| 30.01 - 45.00 | 1.3576 | 0.0186 |
| 45.01 - 60 | 1.8004 | 0.0197 |
| 60.01 - 75 | 2.7048 | 0.0298 |
| 75.01 - 100 | 3.6657 | 0.0404 |
| 100.01 - 125 | 5.6945 | 0.0506 |
| 125.01 - 150 | 9.0611 | 0.0530 |
| 150.01 - 300 | 20.7877 | 0.0559 |
| 300,01 - 500 | 42.8564 | 0.0585 |
| 500,01 - 700 | 60.0077 | 0.0600 |
| 700.01 - 1200 | 99.5809 | 0.0613 |
| 1200.01 - 1800 | 189.2322 | 0.0641 |
| MAS DE 1800 | 189.4112 | 0.1078 |

EN CASO DE QUE EL MEDIDOR SE ENCUENTRE DESCOMPUESTO, EL USUARIO PAGARÁ LAS DESCARGAS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE CONFORMIDAD AL PROMEDIO DEL CONSUMO DEL ÚLTIMO AÑO INMEDIATO ANTERIOR SEGÚN SEA EL CASO, EN QUE ESTUVO FUNCIONANDO EL APARATO.

B). SI NO EXISTE APARATO MEDIDOR SE PAGARÁN LOS DERECHOS DENTRO DE LOS PRIMERO DIEZ DÍAS SIGUIENTES AL BIMESTRE QUE CORRESPONDA PAGANDO EL **12%** DEL MONTO DETERMINADO POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE.

EN CASO DE QUE LA DETERMINACIÓN DE LOS DERECHOS SE REALICE EN BASE A VOLÚMENES DE DESCARGAS DE AGUA RESIDUALES CUANTIFICADOS A TRAVÉS DE APARATO MEDIDOR, EL PAGO SE DEBERÁ EFECTUAR DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS SIGUIENTES AL BIMESTRE QUE CORRESPONDA.

**ARTÍCULO 130 BIS A.**- LOS USUARIOS QUE SE ABASTEZCAN DE AGUA DE FUENTES DIVERSAS A LA RED DE AGUA POTABLE MUNICIPAL Y QUE ESTÉN CONECTADOS A LA RED DE DRENAJE MUNICIPAL, ESTÁN OBLIGADOS A REPORTAR AL MUNICIPIO O AL ORGANISMO OPERADOR, MEDIANTE FORMATOS OFICIALES LOS VOLÚMENES DE AGUA RECIBIDOS, EXTRAÍDOS O QUE LES SEAN SUMINISTRADOS, ASÍ COMO LOS VOLÚMENES DE AGUAS RESIDUALES DESCARGADOS A LA RED DE DRENAJE MUNICIPAL Y AL REALIZAR EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SERVICIO DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO CONFORME A LO SIGUIENTE:

I. **PARA USO DOMÉSTICO.**

A) **CON MEDIDOR**:

| DESCARGA POR M3 | CUOTA MÍNIMA RANGO INFERIOR | POR M3 ADICCIONAL AL RANGO INFERIOR |
|---|---|---|
| 0 -15 | 0.1178 | 0.0000 |
| 15.01 - 30.00 | 0.1178 | 0.0079 |
| 30.01 - 45.00 | 0.2362 | 0.0079 |
| 45.01 - 60 | 0.3548 | 0.0094 |
| 60.01 - 75 | 0.4958 | 0.0158 |
| 75.01 - 100 | 0.7335 | 0.0186 |
| 100.01 - 125 | 1.1983 | 0.0241 |
| 125.01 - 150 | 1.7999 | 0.0291 |
| 150.01 - 300 | 2.5269 | 0.0318 |
| 300.01 - 500 | 7.2959 | 0.0338 |
| 500.01 - 700 | 14.0645 | 0.0355 |
| 700.01 - 1200 | 21.1691 | 0.0361 |
| MAS DE 1200 | 39.2019 | 0.0361 |

B) SI NO EXISTE APARATO MEDIDOR SE PAGARÁ EL **10%** DEL MONTO DETERMINADO POR LA APLICACIÓN DE LA TARIFA DEL ARTÍCULO 130. EN RELACIÓN A LOS VOLÚMENES REPORTADOS DE AGUAS RESIDUALES DESCARGADOS A LA RED DE DRENAJE MUNICIPAL, SE PAGARÁN LOS DERECHOS DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS SIGUIENTES AL BIMESTRE QUE CORRESPONDA.

EN CASO DE QUE LA DETERMINACIÓN DE LOS DERECHOS SE REALICE EN BASE A VOLÚMENES DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES CUANTIFICADOS A TRAVÉS DE APARATO MEDIDOR EL PAGO SE DEBERÁ EFECTUAR DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS AL BIMESTRE QUE CORRESPONDA.

II. **PARA USO NO DOMÉSTICO.**

A) **CON MEDIDOR**

| DESCARGA POR M3 | CUOTA MÍNIMA RANGO INFERIOR | POR M3 ADICCIONAL AL RANGO INFERIOR |
|---|---|---|
| 0 -15 | 0.2680 | 0.0000 |
| 15.01 - 30.00 | 0.2680 | 0.0180 |
| 30.01 - 45.00 | 0.5383 | 0.0186 |
| 45.01 - 60 | 0.8176 | 0.0197 |
| 60.01 - 75 | 1.1126 | 1.0298 |
| 75.01 - 100 | 1.5592 | 0.0404 |
| 100.01 - 125 | 2.5687 | 0.0506 |
| 125.01 - 150 | 3.6330 | 0.0530 |
| 150.01 - 300 | 5.1591 | 0.0559 |
| 300.01 - 500 | 13.5509 | 0.0585 |

| | | |
|---|---|---|
| 500.01 - 700 | 25.2604 | 0.0600 |
| 700.01 - 1200 | 37.2506 | 0.0613 |
| 1200.01 - 1800 | 67.9153 | 0.0641 |
| MAS DE 1800 | 106.3668 | 0.0663 |

B).SI NO EXISTE APARATO MEDIDOR SE PAGARÁ EL **12%** DEL MONTO DETERMINADO POR LA APLICACIÓN DE LA TARIFA DEL ARTÍCULO 130. EN RELACIÓN A LOS VOLÚMENES REPORTADOS DE AGUAS RESIDUALES DESCARGADOS A LA RED DE DRENAJE MUNICIPAL, SE PAGARÁN LOS DERECHOS DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS SIGUIENTES AL BIMESTRE QUE CORRESPONDA.

EN CASO DE QUE LA DETERMINACIÓN DE LOS DERECHOS SE REALICE EN BASE A VOLÚMENES DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES CUANTIFICADOS A TRAVÉS DE APARATO MEDIDOR EL PAGO SE DEBERÁ EFECTUAR DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS AL BIMESTRE QUE CORRESPONDA.

**ARTÍCULO 131.**- POR EL SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE POR PARTE DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES O SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS A SUBDIVISIONES O CONJUNTOS URBANOS HABITACIONALES, INDUSTRIALES, AGROINDUSTRIALES Y DE ABASTO, COMERCIO Y SERVICIOS, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE LA CONSTRUCCIÓN HASTA LA ENTREGA DE LAS OBRAS AL MUNICIPIO, SE PAGARÁN BIMESTRALMENTE LOS DERECHOS DESDE EL MOMENTO EN QUE RECIBA EL SERVICIO Y QUE QUEDE DEBIDAMENTE ESTABLECIDO EN LOS CONVENIOS QUE AL EFECTO SE CELEBREN CON LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

| | |
|---|---|
| COSTO POR M3 EN SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS. | .1937 |

POR LO ANTERIOR, LA AUTORIDAD FISCAL CORRESPONDIENTE INSTALARÁ UN APARATO MEDIDOR DE CONSUMO A COSTA DEL DESARROLLADOR PARA DETERMINAR EL VOLUMEN DEL SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE Y ÉSTE ESTARÁ OBLIGADO A REPORTAR MEDIANTE LOS FORMATOS OFICIALES, LOS CONSUMOS Y EFECTUAR SU PAGO DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS SIGUIENTES AL DEL BIMESTRE QUE SE ESTÉ REPORTANDO.

**ARTÍCULO 132.**- LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE PREDIOS CON O SIN CONSTRUCCIÓN QUE PUEDAN ACCEDER A LA RED GENERAL DE AGUA POTABLE Y/O DRENAJE Y ALCANTARILLADO, QUE NO ESTÉN CONECTADOS A LA MISMA, O QUE ESTANDO CONECTADOS NO CUENTEN CON SERVICIO PAGARÁN UNA CUOTA DE **1.6** NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DIARIOS DEL ÁREA GEOGRÁFICA QUE CORRESPONDAN, SEGÚN SEA EL CASO POR CONCEPTO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE LA RED, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES AL BIMESTRE QUE CORRESPONDAN. TRATÁNDOSE DE CONJUNTOS URBANOS ESTA OBLIGACIÓN INICIARÁ AL MOMENTO DE LA COMERCIALIZACIÓN DE TERRENOS Y VIVIENDAS NO SE PAGARÁN ESTOS DERECHOS POR LOS TERRENOS DE USO AGROPECUARIOS.

**ARTÍCULO 133.-** LA AUTORIDAD MUNICIPAL TENDRÁ LA FACULTAD DE INSTALAR O SUSTITUIR LOS MEDIDORES CORRESPONDIENTES, POR MEDIO DE PERSONAL CAPACITADO DEL MUNICIPIO U ORGANISMO OPERADOR O TERCEROS AUTORIZADOS POR ESTA, A COSTA DE LOS USUARIOS. LA AUTORIDAD MUNICIPAL O EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO, PODRÁ NOTIFICAR AL USUARIO EL IMPORTE DEL CONSUMO BIMESTRAL, A FALTA DE NOTIFICACIÓN, EL USUARIO DEBERÁ SOLICITAR LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE. RESPECTO DE LAS TOMAS DE AGUA POTABLE O DESCARGAS DE AGUA RESIDUALES QUE NO CUENTEN CON APARATO MEDIDOR, EL CONTRIBUYENTE DEBERÁ SOLICITAR SU INSTALACIÓN, VERIFICAR SU FUNCIONAMIENTO Y REPORTAR ANOMALÍAS DENTRO DEL BIMESTRE SIGUIENTE AL QUE SE ESTÉ FACTURANDO.

POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INSTALACIÓN O SUSTITUCIÓN DEL APARATO MEDIDOR, SE PAGARÁN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

I. **MEDIDOR DE AGUA POTABLE**:

**DOCE DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL DEL ÁREA GEOGRÁFICA QUE CORRESPONDA** TENIENDO EL USUARIO LA OPCIÓN DE ADQUIRIR EL APARATO MEDIDOR EN EL ESTABLECIMIENTO QUE ELIJA SIEMPRE QUE EL MEDIDOR REÚNA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE APRUEBE EL AYUNTAMIENTO O EL ORGANISMO OPERADOR DEL AGUA LAS CUALES DEBERÁN SER DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, EN ESTE ÚLTIMO CASO EL ORGANISMO PRESTADOR QUEDARÁ EXIMIDO DE REALIZAR REPARACIÓN ALGUNA AL MEDIDOR, SALVO QUE EL USUARIO LO SOLICITE A SU COSTA.

**EL USUARIO TENDRÁ UN PLAZO DE DIEZ DÍAS** A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL APARATO MEDIDOR PARA HACER EL ENTERO CORRESPONDIENTE.

II. **MEDIDOR DE AGUAS RESIDUALES:**

VEINTE DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL DEL ÁREA GEOGRÁFICA QUE CORRESPONDA TENIENDO EL USUARIO LA OPCIÓN DE ADQUIRIR EL APARATO MEDIDOR EN EL ESTABLECIMIENTO QUE ELIJA SIEMPRE QUE EL MEDIDOR REÚNA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE APRUEBE EL AYUNTAMIENTO O EL ORGANISMO OPERADOR DEL AGUA LAS CUALES DEBERÁN SER DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, EN ESTE ÚLTIMO CASO EL ORGANISMO PRESTADOR QUEDARÁ EXIMIDO DE REALIZAR REPARACIÓN ALGUNA AL MEDIDOR, SALVO QUE EL USUARIO LO SOLICITE A SU COSTA.

**ARTÍCULO 134.**- PROCEDEN LAS DERIVACIONES DE TOMA DE AGUA PARA USO DOMÉSTICO Y NO DOMÉSTICO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

I. PARA QUE SURTAN PREDIOS UBICADOS EN CALLES QUE CAREZCAN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE.

II. PARA LOS ESTABLECIMIENTOS QUE INDEPENDIENTEMENTE FORMAN PARTE DE UN EDIFICIO, SE SURTAN DE LA TOMA DE ÉSTE.

III. PARA QUE VIVIENDAS QUE SE UBIQUEN EN EL MISMO PREDIO DEL DE LA TOMA PRINCIPAL Y NO CUENTEN CON DIVISIÓN DE SUELO.

POR LA DERIVACIÓN SE DEBERÁ EFECTUAR UN PAGO ÚNICO DE **7.297** NÚMEROS DE SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS DE ÁREA QUE CORRESPONDA, INDEPENDIENTEMENTE DEL CONSUMO. LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE DEN SU CONFORMIDAD PARA ESTABLECER LA DERIVACIÓN, DEBERÁN DE PAGAR SU PROPIO CONSUMO Y/0 ESTÁN OBLIGADOS SOLIDARIAMENTE A PAGAR LA CUOTA CORRESPONDIENTE A LAS DERIVACIONES.

**ARTÍCULO 135.**- POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONEXIÓN DE AGUA Y DRENAJE, CONSISTENTES EN LAS INSTALACIONES Y REALIZACIÓN FÍSICA DE LAS OBRAS PARA LA TOMA Y DESCARGA DE AGUA POTABLE Y RESIDUAL EN SU CASO, SE PAGARÁN DERECHOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

**I. POR LA CONEXIÓN DE AGUA A LOS SISTEMAS GENERALES;**

| | NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS |
|---|---|
| A) PARA USO DOMÉSTICO; | 39.0200 |

| B) USO NO DOMÉSTICO; | |
|---|---|
| DIÁMETRO EN MM | NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS |
| HASTA 13 MM | 148.8585 |
| HASTA 19 MM | 195.6612 |
| HASTA 26 MM | 319.6662 |
| HASTA 32 MM | 476.7472 |
| HASTA 39 MM | 595.2471 |
| HASTA 51 MM | 1005.859 |
| HASTA 64 MM | 1499.6961 |
| HASTA 75 MM | 2204.6283 |

**II. POR LA CONEXIÓN DEL DRENAJE A LOS SISTEMAS GENERALES:**

| | NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS |
|---|---|
| A) PARA USO DOMÉSTICO; | 26.0100 |

| B) USO NO DOMÉSTICO; | |
|---|---|
| DIÁMETRO EN MM | NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS |
| HASTA 100 MM | 99.2413 |
| HASTA 150 MM | 130.4427 |
| HASTA 200 MM | 213.1138 |
| HASTA 250 MM | 317.8299 |
| HASTA 300 MM | 396.8294 |
| HASTA 380 MM | 670.5745 |
| HASTA 450 MM | 999.7986 |
| HASTA 610 MM | 1469.7522 |

EL PAGO DE ESTOS DERECHOS COMPRENDE LA TOTALIDAD DEL COSTO DE LOS MATERIALES UTILIZADOS Y EL TRABAJO QUE SE REALICE PARA SU CONEXIÓN, CONSIDERANDO UNA DISTANCIA DE **5** METROS DE TRAYECTORIA DESDE LA RED HASTA LA TERMINACIÓN DEL CUADRO DEL MEDIDOR, TRATÁNDOSE DE AGUA POTABLE Y EN EL CASO DE DRENAJE, CONSIDERANDO UNA DISTANCIA DE **3** METROS DE TRAYECTORIA DESDE EL COLECTOR DE RED HASTA EL PUNTO DE DESCARGA DOMICILIARIA, QUE CORRERÁN A CUENTA DE LOS DESARROLLADORES DE VIVIENDAS, SEAN PRIVADAS U ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL COSTO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO, SEA MAYOR AL IMPORTE DE LAS CUOTAS QUE CORRESPONDA, LA AUTORIDAD FISCAL PODRÁ CONVENIR CON LOS USUARIOS EL PAGO CORRESPONDIENTE.

EN EL CASO DE UNIDADES MULTIFAMILIARES, LOS DERECHOS DE CONEXIÓN SE APLICARÁN PARA CADA VIVIENDA.

TRATÁNDOSE DE OBRAS QUE SE REALICEN CON MANO DE OBRA DE LA COMUNIDAD, ASÍ COMO CON MATERIALES DE LA REGIÓN, LA AUTORIDAD FISCAL MUNICIPAL, PODRÁ CONVENIR CON LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS PREDIOS EL PAGO DE LOS DERECHOS, PREVIA CUANTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO EL MATERIAL APORTADO.

EN EL CASO DE CONSTRUCTORES O DESARROLLADORES, ESTOS PAGARÁN LOS DERECHOS QUE CORRESPONDAN A PARTIR DEL MOMENTO DE LA AUTORIZACIÓN DEL CONJUNTO URBANO.

TRATÁNDOSE DE LA RECONEXIÓN O RESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE CUANDO HAYA SIDO SUSPENDIDO A PETICIÓN DEL USUARIO O RESTRINGIDO AL USO MÍNIMO INDISPENSABLE POR FALTA DE PAGO, EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA UTILIZADOS, SERÁ POR CUENTA DEL INTERESADO, PREVIO PRESUPUESTO QUE FORMULE EL AYUNTAMIENTO O EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO.

TRATÁNDOSE DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR, LOS DERECHOS DE CONEXIÓN A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, SE PAGARÁN EN UN 100%.

TRATÁNDOSE DE VIVIENDAS DE TIPO SOCIAL PROGRESIVA, LOS DERECHOS DE CONEXIÓN A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, SE REDUCIRÁN UN 50%.

PARA LOS USUARIOS QUE SE ABASTEZCAN DE AGUA DE FUENTE PROPIA O DISTINTA A LA RED MUNICIPAL, Y HAGAN USO DEL DRENAJE, PAGARÁN EL MONTO DE LOS DERECHOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO DE ACUERDO CON LA TARIFA PREVISTA EN LA FRACCIÓN II.

LOS ADQUIRIENTES DE LOTES NO ESTÁN AFECTOS AL PAGO DE LOS DERECHOS PREVISTOS EN ESTE ARTÍCULO CUANDO LOS TITULARES DE LAS AUTORIZACIONES DE CONJUNTOS URBANOS, FRACCIONAMIENTO O SUBDIVISIONES DE CARÁCTER HABITACIONAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE SERVICIOS, HAYAN REALIZADO BAJO SU COSTO LAS OBRAS DE CONEXIÓN DE AGUA POTABLE Y DRENAJE ENTRE LAS REDES GENERALES Y EL LOTE.

**ARTÍCULO 136.-** POR LA RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES, DE USO DOMÉSTICO Y NO DOMÉSTICO PARA SU TRATAMIENTO O MANEJO Y CONDUCCIÓN, LOS MUNICIPIOS O SUS ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS, COBRARÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

I. UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL **51%** DEL MONTO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, CUANDO EL MUNICIPIO O LOS ORGANISMOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS PROPORCIONEN DICHO SERVICIO.

II. CUANDO LOS USUARIOS SUJETOS AL PAGO DE ESTE DERECHO SE ABASTEZCAN DE AGUA POTABLE MEDIANTE FUENTES PROPIAS O DISTINTAS A LA RED MUNICIPAL, PAGARÁN BIMESTRALMENTE LOS DERECHOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

A) **PARA USO DOMÉSTICO**:

**I. CUOTA FIJA;**

| TARIFA BIMESTRAL | |
|---|---|
| USUARIO | NÚMERO DE DIAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO |
| POPULAR | 2.7957 |

**II. SERVICIO MEDIDO;**

| CONSUMO BIMESTRAL M3 | CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR | POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR |
|---|---|---|
| 0-15 | 0.751077 | 0.000000 |
| 15.01-30 | 0.751077 | 0.050337 |
| 30.01-45 | 1.505928 | 0.050388 |
| 45.01-60 | 2.261901 | 0.059925 |
| 60.01-75 | 3.160725 | 0.101031 |
| 75.01-100 | 4.676292 | 0.118542 |
| 100.01-125 | 7.639035 | 0.153408 |
| 125.01-150 | 11.474643 | 0.185385 |
| 150.01-300 | 16.109268 | 0.202674 |
| 300.01-500 | 46.511439 | 0.21573 |
| 500.01-700 | 89.661468 | 0.22644 |
| 700.01-1200 | 134.95309 | 0.229908 |
| MÁS DE 1200 | 249.91183 | 0.229908 |

B) : **PARA USO NO DOMÉSTICO**

**I. SERVICIO MEDIDO;**

| CONSUMO BIMESTRAL M3 | CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR | POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR |
|---|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| 0-15 | 1.9542 | 0.0000 |
| 15.01-30 | 1.9542 | 0.0252 |
| 30.01-45 | 2.3322 | 0.2116 |
| 45.01-60 | 5.5074 | 0.2129 |
| 60.01-75 | 8.7015 | 0.2318 |
| 75.01-100 | 12.1791 | 0.2961 |
| 100.01-125 | 19.5816 | 0.4372 |
| 125.01-150 | 30.5121 | 0.4624 |
| 150.01-300 | 42.0726 | 0.4825 |
| 300.01-500 | 114.4596 | 0.5077 |
| 500.01-700 | 216.0156 | 0.5329 |
| 700.01-1200 | 322.6116 | 0.5544 |
| 1200.01 – 1800 | 599.8116 | 0.5796 |
| MÁS DE 1800 | 947.5716 | 0.6048 |

**II.** CUANDO NO EXISTA PLANTA DE TRATAMIENTO EL USUARIO PAGARA EL **20%** DE LA TARIFA ESTABLECIDA EN LA FRACCIÓN I Y II DE ESTE ARTÍCULO, POR SU MANEJO Y CONDUCCIÓN.

EL USUARIO SUJETO AL PAGO DE ESTE DERECHO DEBERÁ PRESENTAR LA DECLARACIÓN O RECIBO OFICIAL DEL PAGO DE LOS CONSUMOS DE AGUA POTABLE A CONFORMIDAD DEL MUNICIPIO U ORGANISMO PRESTADOR DEL SERVICIO. EN EL DOCUMENTO QUE SE PRESENTE DEBERÁ CONSIGNARSE LA CANTIDAD DE METROS CÚBICOS CONSUMIDOS Y EL IMPORTE PAGADO POR ESTOS. LOS DERECHOS PREVISTOS EN ESTE ARTÍCULO SE PAGARÁN EN EL MOMENTO EN QUE SE PAGUEN LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DENTRO DE LOS PLAZOS QUE PREVÉ ESTE CÓDIGO.

LAS AGUAS RESIDUALES ORIGINADAS O DERIVADAS DE PREDIOS DEDICADOS A ACTIVIDADES INDUSTRIALES, DESCARGADAS EN LOS SISTEMAS MUNICIPALES, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES Y SERÁN SUJETOS AL PAGO DE ESTE DERECHO.

**ARTÍCULO 137.-** POR LA EXPEDICIÓN DEL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS CON VIGENCIA HASTA DE 12 MESES PARA NUEVOS CONJUNTOS URBANOS, SUBDIVISIÓN O LOTIFICACIONES, CAMBIO DE USO DE SUELO, DENSIDAD E INTENSIDAD DE SU APROVECHAMIENTO Y ALTURA PARA EDIFICACIONES EN CONDOMINIO, EDIFICACIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES Y OBRAS DE IMPACTO REGIONAL, SE PAGARÁN DIECIOCHO DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE DEL ÁREA GEOGRÁFICA QUE LE CORRESPONDA.

EN CUANTO AL TIPO DE DESARROLLO SE ESTARÁ A LAS DEFINICIONES ESTABLECIDAS EN LAS LEYES DE LA MATERIA. NO PAGARÁN LOS DERECHOS PREVISTOS EN ESTE ARTÍCULO LAS VIVIENDAS DE TIPO SOCIAL PROGRESIVA.

**ARTÍCULO 137 BIS.-** POR EL CONTROL PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CONJUNTOS URBANOS Y LOTIFICACIONES PARA CONDOMINIO, SE PAGARÁN DERECHOS CONFORME A LA SIGUIENTE:

I. **AGUA POTABLE** ;

| POR METRO CUADRADO DEL ÁREA A DESARROLLAR INCLUYENDO ÁREAS COMUNES | |
|---|---|
| TIPO DE CONJUNTOS | NÚMERO DE DIAS DE SALARIOS MÍNIMO DIARIO |
| INTERÉS SOCIAL | 0.0542 |
| POPULAR | 0.0603 |

| | |
|---|---|
| HABITACIONAL MEDIO | 0.0724 |
| RESIDENCIAL | 0.0966 |
| INDUSTRIAL, AGROINDUSTRIAL, ABASTO, COMERCIO Y SERVICIOS | 0.1207 |
| OTROS TIPOS Y SUBDIVISIONES | 0.1811 |

**II. ALCANTARILLADO; POR METRO CUADRADO DE ÁREA A DESARROLLAR, INCLUYENDO ÁREA DE COMUNES.**

| POR METRO CUADRADO DEL ÁREA A DESARROLLAR INCLUYENDO ÁREAS COMUNES | |
|---|---|
| TIPO DE CONJUNTOS | NÚMERO DE DIAS DE SALARIOS MÍNIMO DIARIO |
| INTERÉS SOCIAL | 0.0603 |
| POPULAR | 0.0603 |
| RESIDENCIAL | 0.1086 |
| INDUSTRIAL, AGROINDUSTRIAL, ABASTO, COMERCIO Y SERVICIOS | 0.1328 |
| OTROS TIPOS Y SUBDIVISIONES | 0.2415 |

EN CUANTO A LAS LOTIFICACIONES PARA CONDOMINIOS DE TIPO VERTICAL, HORIZONTAL Y MIXTO, SERÁ APLICABLE LA TIPOLOGÍA PREVISTA PARA LOS CONJUNTOS URBANOS ESTABLECIDA EN LAS LEYES DE LA MATERIA. NO PAGARÁN LOS DERECHOS PREVISTOS EN ESTE ARTÍCULO LAS VIVIENDAS DE TIPO SOCIAL PROGRESIVA.

**ARTÍCULO 138.-** POR LA CONEXIÓN DE LA TOMA PARA SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE A CONJUNTOS URBANOS Y LOTIFICACIONES PARA CONDOMINIO, PROPORCIONADO POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES O SUS DESCENTRALIZADAS, SE PAGARÁN LOS DERECHOS, POR UNA SOLA VEZ, DE ACUERDO CON EL CAUDAL QUE SE REGISTRE EN FORMA DEFINITIVA EN EL PROYECTO APROBADO DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

| CONCEPTO | NÚMERO DE DIAS SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS |
|---|---|
| USO GENERAL | 104.15 |

LAS MODIFICACIONES SUGERIDAS EN CUANTO A LOS MONTOS DE PAGO POR DERECHOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA EL H. AYUNTAMIENTO NO ESTABLECIDOS EN ESTE DOCUMENTO, SE AJUSTARÁN A LAS REFORMAS QUE LA LEGISLATURA CONSIDERE REALIZAR, A LOS PRECEPTOS LEGALES EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. LOS DERECHOS EN MATERIA DE AGUA POTABLE Y QUE NO SEAN OBJETO DE TARIFAS DIFERENTES EN ESTA INICIATIVA, SE DETERMINARÁN Y PAGARÁN CONFORME A LO PREVISTO EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. ----------

---

ACTO SEGUIDO, Y TODA VEZ QUE HA SIDO DEBIDAMENTE EXPUESTO Y COMENTADO EL PUNTO, **EL PRESIDENTE MUNICIPAL,** INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,** PARA QUE RECABE LA VOTACIÓN DEL PLENO; **HECHO LO ANTERIOR, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS** LAS **DIFERENTES TARIFAS PARA EL PAGO DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO, MANEJO Y CONDUCCIÓN DE AGUAS RESIDUALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.** DESAHOGADO. ----------

---

**PUNTO OCHO.-** EN USO DE LA PALABRA, **EL PRESIDENTE MUNICIPAL,** MANIFESTÓ: PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO **OCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, CLAUSURA DE LA SESIÓN INSTRUYO AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,** PARA QUE DÉ POR CLAUSURADA LA PRESENTE SESIÓN. ACTO SEGUIDO, **EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO** MANIFESTÓ: **SIENDO LAS QUINCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA MARTES DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL**

TRECE, SE DA POR CLAUSURADA LA PRESENTE SESIÓN, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y ASÍ QUISIERON HACERLO. ----------
---

**LIC. GABRIEL CASILLAS ZANATTA**
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. JUAN MARTÍN PAREDES VÁZQUEZ**
**SÍNDICO MUNICIPAL**

**C. ESPERANZA NICANOR JIMÉNEZ**
**PRIMERA REGIDORA**

**C. SANDRA ELENA MENDOZA MONROY**
**SEGUNDA REGIDORA**

**LIC. EDGAR ANTONIO NACIF LETAYF**
**TERCER REGIDOR**

**C. PEDRO ABRAHAM MARTÍNEZ ROSALES**
**CUARTO REGIDOR**

**C. JUAN JOSÉ SÁNCHEZ REGALADO**
**QUINTO REGIDOR**

**LIC. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE**
**SEXTO REGIDOR**

**C. SONIA GONZÁLEZ TORRES**
**SÉPTIMA REGIDORA**

**C. JESÚS RUIZ RODRÍGUEZ**
**OCTAVO REGIDOR**

**C. HÉCTOR ANTONIO TORRES GARCÍA**
**NOVENO REGIDOR**

**LIC. RAMÓN MARES MIRAMONTES**
**DÉCIMO REGIDOR**

**C. LUIS MANUEL HERRERA LUZ**
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**